

Resolución No. 4286, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático. G.
O. No. 7906 del 4 de noviembre de 1955.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4286

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Víctor L. Aybar como Secretario de Primera Clase en la Embajada de la República en Haití.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFAC-TOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Juan Guilliani,
Secretario.

Resolución No. 4287, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático.
G. O. No. 7906 del 4 de noviembre de 1955.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4287

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor de la Doctora Concepción Valdez Cremé como Agregada Cultural de la Embajada de la República en Cuba.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFAC-TOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley No. 4288, que introduce modificaciones a la Ley No. 3005 sobre impuesto a la producción y exportación de madera, y dicta otras disposiciones. G. O. No. 7892 del 30 de Septiembre de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4288

Art. 1.— Se modifican la parte capital y el párrafo I del artículo 1º de la Ley Nº 3005 del 15 de julio de 1951, modificados por la Ley Nº 3066 del 11 de septiembre del mismo año, para que se lean del siguiente modo:

“Art. 1.— Se establece un impuesto de ^{diez} ~~VEINTE~~ PESOS (RD\$20.00) sobre cada millar de pies cuadrados de madera de cualquier clase producido en los aserraderos movidos por fuerza motriz, o por talleres de aserrar maderas a fuerza muscular, o por cualquier otro medio, o sea cual fuere su destinación.

② Párrafo I.— El impuesto será, sin embargo, de CINCO PESOS (RD\$5.00) por cada millar de pies cuadrados de maderas no preciosas, cuando estén destinadas a la fabricación exclusiva de cajas para envases y el negocio esté amparado con la patente que para ese negocio señala la ley”.

Art. 2.— Se deroga la Ley Nº 3316 del 8 de junio de 1952, y se modifica el párrafo III del artículo 1º de la citada Ley Nº 3005 para que se lea del siguiente modo:

“Párrafo III.— Los dueños de aserraderos o de depósitos para acaparamiento de maderas, sus socios o apoderados, o las personas que, bajo cualquier otra denominación, intervengan en la empresa comercial, que sean condenados más de una vez por los tribunales de la República, por fraude en perjuicio del Estado, además de estar obligados al pago de los impuestos defraudados y sujetos a las sanciones establecidas por el artículo 29 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, Nº 855, re-

③ Ref. por Ley No 5482/61 P.O. 8548